

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Referencia : PROCESO DE INTERDICCIÓN
Inhábil : JORGE ISAAC BRICEÑO CASTRO
Radicación : 2016-00061 (22)**

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 103 DE LA LEY 1306 DE 2009.

En Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados a efectos de llevar a cabo la audiencia de trámite, razón por la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, la declara abierta. Se deja constancia que concurre en esta oportunidad la guardadora, señora Nubia Yaneth Briceño Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.372.049 a quien se le informa el motivo de la presente actuación.

Seguido, como la citada vocera para este propósito allegó un balance en 6 folios, el cual fue radicado a través de correo electrónico el 1º de octubre de 2020, es en esta oportunidad que lo sustenta, allí exhibe cuentas de su gestión e informa sobre la situación personal de su pupilo y la administración a sus bienes. Finalizada la intervención de la citada representante principal, y tras observar el trabajo contable, concluye que está completo y ajustado a derecho, razón por la cual, se dispone **IMPARTIRLE APROBACIÓN**. Ahora, frente a la petición de designación de un guardador suplente formulada por la curadora, se le indica que debe presentar la demanda con el lleno de los requisitos consignados en los artículos 22 (numeral 5º) y 82 del Código General del Proceso.

No siendo más el objeto de la presente, esta audiencia se termina y se lee por quienes en ella intervenimos.

La Juez,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14e1e31b0dc0279bf262ff9cdecde619f84e34193dd7e1ec01241f79
50d5f8a8**

Documento generado en 28/01/2021 09:53:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**